

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA DEL ESTADO DE SINALOA, EN ADELANTE ("UPES"), REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. MIGUEL ÁNGEL ROSALES MEDRANO, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE, EN ADELANTE ("UDEO"), REPRESENTADA POR LA DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara la "UPES":

- 1.1 Que es una Institución Educativa dependiente o sectorizada a la Secretaría de Educación Pública y Cultura, creada por disposición del artículo 43 de la Ley de Educación Pública del Estado de Sinaloa, publicada en el Periódico Oficial el 08 de Abril de 2013, sustentando posteriormente, con la publicación del reglamento correspondiente, en trámite, en el Periódico antes citado; creándose legalmente la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa.
- 1.2 Que tiene por objeto, entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y otros estudios de posgrado e investigadores para la mejora de la calidad educativa la investigación, difusión prestar servicios pedagógicos y de asesoría y la impartición de programas de educación continua en la entidad federativa.
- 1.3 Que el **Dr. Miguel Ángel Rosales Medrano**, en calidad de Rector de la Universidad Pedagógica del Estado de Sinaloa Unidad Culiacán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, con fundamento en lo establecido en su decreto de creación en sus artículos 5 fracción VI y artículo 21 fracción II, así como también en su respectivo nombramiento, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Sinaloa el Lic. Quirino Ordaz Coppel con fecha del 01 de mayo de 2017.
- 1.4 Que para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Castiza y Osa Menor sin/numero colonia Cuauhtémoc, C.P. 80027, Culiacán Rosales, Sinaloa.



II. Declara la "UDEO":

II.1 Que de conformidad con su Ley Orgánica, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" del 10 de agosto del 2001, la Universidad de Occidente es un organismo del Estado, con su personalidad jurídica y patrimonio propio y su domicilio será la ciudad de Los Mochis, Ahome, Sinaloa. Podrá establecer Unidades en diversas localidades del Estado de acuerdo con las necesidades del servicio educativo.

II.2 Que entre sus fines tiene los siguientes:

Impartir educación superior, con libertad de cátedra, así como realizar investigación científica, en los niveles técnico, licenciatura, maestría y doctorado y opciones terminales, previas a la licenciatura, en sus diversas modalidades escolar y extraescolar; así como cursos de actualización y especialización para formar técnicos superiores profesionales asociados, profesionales investigadores y profesores altamente capacitados.

Realizar investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas en el más alto nivel, adecuadas principalmente a los problemas y necesidades del Estado de Sinaloa y del país.

II.3 Que para el debido cumplimiento de sus fines, tiene las siguientes atribuciones:

Organizarse de la manera que juzgue conveniente para la realización eficiente de sus actividades, dentro de los lineamientos generales que establece su Ley Orgánica.

Planear, programar, desarrollar, controlar y evaluar los resultados de las actividades de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión de la cultura, así como las de apoyo administrativo.

II.4 Que la Dra. Sylvia Páz Díaz Camacho, es la Rectora y Representante Legal de la Universidad de Occidente, y sus facultades se precisan en los artículos 21 y 25 de la Ley Orgánica y 49 del Estatuto Orgánico, ambos de la Institución en comento, personalidad jurídica que acredita mediante el nombramiento de fecha 5 de enero del 2017, suscrito por el Secretario de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y Presidente de la Junta Directiva de la Universidad de Occidente, Dr. José Enrique Villa Rivera.

II.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Gabriel Leyva No. 169 Sur, Colonia Centro, C.P. 81200, en Los Mochis, Ahome, Sinaloa.

II.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: UOC810515 RZ1

II.7 Que es su voluntad celebrar el presente acuerdo de voluntades en los términos y condiciones establecidos en el mismo.

III. Declaran las partes que:

ÚNICA.

De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente convenio establece las bases y mecanismos operativos de colaboración entre "UPES" y "UDEO" conforme a las cuales contribuirán al desarrollo conjunto de proyectos, programas y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas, sociales de interés y para beneficio mutuo, y de apoyarse para cumplir con sus planes de trabajo en la formación de profesionistas, mediante estancias académicas profesionales, servicio social y otras formas de colaboración conjunta.

SEGUNDA: OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan:

- a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica o educativa en aquellos temas de interés mutuo;
- b) Propiciar la participación de personal de sus respectivas dependencias para definir y operar proyectos o estudios que aborden asuntos de interés compartido.
- c) Promover, organizar, asesorar e impartir cursos de actualización y especialización, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- d) En la medida de sus posibilidades, facilitar el uso de los equipos disponibles en los laboratorios, talleres y plantas piloto de sus instalaciones, conforme al calendario de compromisos de los mismos, para efectuar las pruebas, prácticas o investigaciones que de común acuerdo convengan, respetando los reglamentos internos y normas vigentes en materia de seguridad;
- e) Ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, para el desarrollo de los programas específicos que se generen a partir de este documento;
- f) Integrar grupos de trabajo para la realización conjunta de Convenios Específicos que se deriven de este instrumento, designando un responsable por cada programa o proyecto de cada una de las partes;
- g) Difundir por los medios a su alcance las actividades que se realicen en el marco de este Convenio y los resultados de las mismas, y otorgar los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- h) Promover el intercambio y difusión cultural, a través de la organización de eventos en las diferentes expresiones artísticas; y
- i) Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por ambas partes, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores, responsables, recursos técnicos y materiales, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada de las partes, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

CUARTA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

QUINTA: OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Ambas partes acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas o proyectos objeto de los Convenios Específicos aprobados, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal comisionado de cada una de ellas para la realización del objeto materia de este Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa ni con "UPES", ni con la "UDEO".

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos que se considere necesario o que expresamente se comuniquen las partes.

OCTAVA: VIGENCIA.

Las partes convienen que la vigencia del presente Convenio será indefinida, contando a partir de la fecha de su firma.

NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con 90 (noventa) días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD CIVIL.

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación anticipada.

DÉCIMA SEGUNDA: ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por una Comisión de Seguimiento y Evaluación formada por las personas que para ello las partes designen.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto presente convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán cada uno de los derechos que otorgan tanto las leyes en materia de derechos de autor y propiedad industrial en la República Mexicana, y en materia de propiedad intelectual en el extranjero.

Así mismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UPES" y la "UDEO", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes han intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los catorce del mes de junio de 2017.

**POR LA
UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE**


**DRA. SYLVIA PAZ DÍAZ CAMACHO
RECTORA**

**POR LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DEL ESTADO DE SINALOA**


**DR. MIGUEL ÁNGEL ROSALES MEDRANO
RECTOR**

TESTIGOS


**DRA. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ VALENZUELA
VICERRECTORA ACADÉMICA**


**MC. ELDA LUCÍA GONZÁLEZ CUEVAS
SECRETARÍA GENERAL**


**M.I. FRANCISCO MIGUEL CABANILLAS BELTRÁN
SUB-SECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR
Y SUPERIOR DEL ESTADO DE SINALOAS
REPRESENTANTE DE SEPYC**

Esta hoja forma parte complementaria del Convenio General de Colaboración formalizado entre nuestra Universidad de Occidente y el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, el día catorce de junio del año dos mil diecisiete.